REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09/12/2021

Radicación No. 061-2019-02111-00

Se agrega la documental allegada por el apoderado judicial de la ejecutante la cual da cuenta de la notificación a la ejecutada JENNIFER ANDREA VILLAMIL JIMENEZ conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, téngase notificada personalmente a la señora JENNIFER ANDREA VILLAMIL JIMENEZ del auto que libro mandamiento de pago, adiado el 16 de enero de 2020 (fl.24 c1), quien, dentro del término de ley, no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

Como quiera que las entidades MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL no dió respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 24 de febrero del 2020 (fl.32, c1) y comunicado mediante oficio No. 2020-00772 de calenda 11 de marzo de 2020 (fl. 33 c1), con el fin de evitar más dilaciones conforme a la solicitud formulada por la parte demandante y lo dispuesto en el numeral 4 del art. 291 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. se dispone el emplazamiento de los ejecutados JOSE WILSON ALVARADO RODRIGUEZ, MARIA EVARISTA JIMENEZ PEÑALOSA.

Secretaría proceda a inscribir en el Registro de Personas Emplazadas a los citados demandados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vencido el termino de que trata la citada disposición ingrese para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

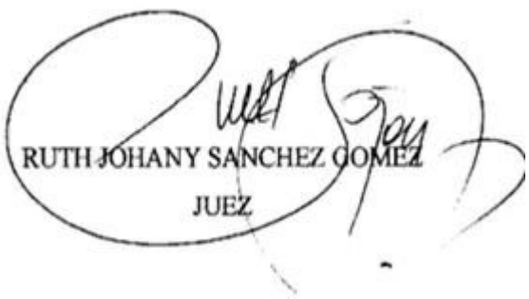

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 98 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria